



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Radicado: 680014003003-2020-00007-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver solicitud por correo electrónico allegada por el actor.

Por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que los demandados señores WALTER BERNARDO CASTILLO GOMEZ, se encuentra afiliado a SALUD TOTAL, DIDIER ALEXIS CUESTA GONZALEZ, afiliado a la NUEVA E.P.S. y JONATHAN DAVID HERNANDEZ FLOREZ, afiliado a SALUD TOTAL, los tres demandados en estado activo.

Bucaramanga, 29 de Octubre de 2020

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Veintinueve de Octubre de dos mil Veinte

Previo a seguir con el trámite de la presente actuación y atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, el despacho dispone.

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a SALUD TOTAL y a la NUEVA E.P.S., para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar a los demandados WALTER BERNARDO CASTILLO GOMEZ, identificado con C.C. 1095798961, afiliado a SALUD TOTAL, DIDIER ALEXIS CUESTA GONZALEZ, con cédula de ciudadanía No. 1017169670, afiliado a la NUEVA E.P.S. y JONATHAN DAVID HERNANDEZ FLOREZ, con cédula de ciudadanía No. 108800384, afiliado a SALUD TOTAL, aquí demandados y que reposen en la base de datos de dichas entidades, quienes ostentan la calidad de afiliados a las mismas.

Por secretaria líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal como lo señala a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e3a19347e62600a813c5ac17d3a8249c6867b0a97e82799517f358020c626a83
Documento generado en 29/10/2020 06:46:21 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**